



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CONCÓN, 09 MAR 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0555 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Uso de Bus Municipal suscrito con fecha 28 de febrero de 2022, entre Agrupación Centro de Madres Entrelazando sueños y la I. Municipalidad de Concepción.

DECRETO:

I.- APRUEBESE/ el Convenio denominado entre Agrupación Centro de Madres Entrelazando sueños y la I. Municipalidad de Concepción, con fecha 28 de febrero de 2022, el cual es del siguiente tenor:

SOLICITUD - CONVENIO PARA USO DE VEHICULOS MUNICIPALES

FECHA SOLICITUD 12 marzo 2022

NOMBRE ORGANIZACIÓN Centro de Madres "Entrelazando Sueños"

RUT 65.165.308-9

N° PERSONALIDAD JURIDICA 275542 FECHA 23-4-2018

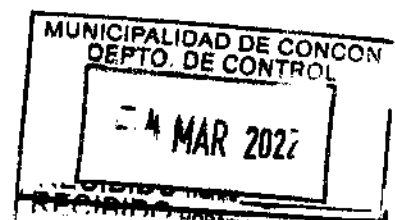
DOMICILIO calle La Loba 650 U. Primavera

DATOS DE LA DIRECTIVA:

NOMBRE	PRESIDENTE	DIRECTIVO
	<u>Doris Pineda Nuez</u>	_____
RUT	_____	_____
CORREOS ELECTRONICOS	_____	_____
N°(S) DE TELEFONOS	_____	_____

TIPO DE VEHICULO SOLICITADO Bus chico

FECHA DEL REQUERIMIENTO (Ida) 08:45 hrs FECHA (Regreso) 19:30 hrs
saliendo de U. Primavera
calle La Loba



LUGAR DEL COMETIDO

Rancho "Los Peñas"

MOTIVO DEL COMETIDO

Poseo del Centro de Madres

CANTIDAD DE USUARIOS 15 MAYORES DE EDAD 15 MENORES DE EDAD —

Nota: Los menores de edad deben ir al cuidado de un adulto responsable, presentar la autorización de sus padres, tutor o quien legalmente esté a su cargo.

CLÁUSULA PRIMERA: La Directiva de la Organización Usuaria del Vehículo Municipal, o quienes sean asignados por ella, vienen en este acto, y por el presente instrumento, a señalar que se comprometen al debido cuidado y resguardo del vehículo recibido para el cometido, del mismo modo, se comprometen al cuidado y conservación de todo equipo, implementación, útiles, enseres u otro bien de cualquier naturaleza origen o denominación que contenga el vehículo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los responsables de la Organización, además se comprometen que todos los usuarios del vehículo, durante el viaje velarán por el debido orden, conducta y/o comportamiento apropiado, y en todo momento conservarán las buenas costumbres y modales y fundamentalmente el respeto al personal municipal y en especial al conductor, toda vez que éste requiere de la tranquilidad apropiada para conducir.

CLÁUSULA TERCERA: La Organización responsable, velará que cada pasajero a bordo respete todas las instrucciones entregadas por la tripulación municipal u otra autoridad competente, además porque cada uno de ellos use el respectivo cinturón de seguridad.

CLÁUSULA CUARTA: Los responsables de la Organización Usuaria del Vehículo, deberán informar a la Dirección Municipal respectiva, de cualquier anomalía que éstos observen, para que el municipio tome los debidos resguardos y/o medidas de cuidado con la debida anticipación, esto último se refiere a las condiciones del vehículo, el estado del personal municipal asignado al viaje, como asimismo de su comportamiento, para los efectos de la cobertura del Seguro por Daños.

CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad de Concón, no se hace responsable de cualquier accidente por desórdenes causados por los usuarios, tanto dentro como fuera del vehículo, como tampoco por el mal comportamiento de ellos.

CLÁUSULA SEXTA: La Organización beneficiada con el préstamo del vehículo para el cumplimiento del cometido, se hace responsable por su estricto cumplimiento, y no deberá en caso alguno solicitar a la tripulación municipal el cambio de ruta o destino, salvo previa autorización de la dirección municipal respectiva y su debida antelación, o en casos de fuerza mayor o por incidencias del tiempo o estado de los caminos o carreteras, hechos últimos que deberán ser comprobados con antecedentes fidedignos por el Conductor Municipal, con la autorización previa de su Director (Vía Telefónica u otro medio alternativo susceptible de ser usado).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez Finalizado el viaje, independiente de la bitácora del vehículo respectivo, el conductor municipal deberá entregar un Informe a su Director, el cual contendrá las novedades del viaje y en especial informará de algún eventual daño producido en especial a las personas y además que haya afectado a la máquina, en cuanto a esto último, se procederá a evaluar dicho daño por personal calificado y por lo cual la Institución responsable, deberá responder por los daños causados, no obstante a ello, quedará en un Registro Municipal los hechos negativos ocurridos, para su evaluación y análisis para futuras situaciones de parte de la Organización infractora.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá implementar un Registro de Datos para los viajes, el cual a lo menos deberá consignar la siguiente información: Conducta de los Pasajeros, destrozos, daños, nombre de la Institución, no cumplimiento de alguna instrucción dada por la tripulación municipal, nombre y cargos de las personas responsables y cualquier otra novedad producida en el cometido. El funcionario municipal responsable a bordo, deberá además impartir las instrucciones a todos los pasajeros, en cuanto al comportamiento, el orden, conducta, uso de cinturón de seguridad, cuidado del vehículo, instrucciones que deberán ser impartidas antes de la partida del viaje.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRV/MLEG/COMIC/ww.

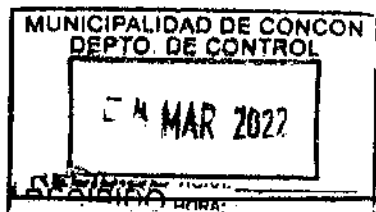
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. DIDECO
4. Operaciones



ALCALDE

FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		✓